

RESOLUCIÓN No. 2235 - - DE 2025

“Por medio de la cual se adopta el calendario académico para la vigencia 2026 de los establecimientos educativos oficiales y de educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y educación para jóvenes y adultos del Municipio de Neiva.”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución política, artículo 67, la Ley 115 de 1994 artículo 7, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 del Sector Educativo, Decreto Municipal No 0428 de 2024 y No 0275 de 2025, Circular No 043 del 2025 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en relación con el calendario académico, dispone que atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y los criterios establecidos en dicho Título, las entidades territoriales certificadas deberán expedir anualmente, y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales;
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidas en dos períodos semestrales; y
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que los artículos 2.3.8.3.1 al 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015 establecen el Día “E”, el cual debe incorporarse en el calendario académico y se realizará en la fecha fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que los artículos 2.3.3.1.11.1 al 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015 disponen la incorporación en el calendario académico de cinco (5) días de receso estudiantil durante la semana inmediatamente anterior al día feriado del mes de octubre, los cuales hacen parte de las cinco semanas de desarrollo institucional.

Que, en el marco de la política de inclusión, el Decreto 1075 de 2015 busca consolidar el Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP–, motivo por el cual los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas deben destinar las semanas de desarrollo institucional a actividades que

fortalezcan el Proyecto Educativo Comunitario –PEC–, de acuerdo con los usos, costumbres, lenguas propias y planes de vida de las comunidades indígenas.

Que el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Circular No. 043 del 30 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, precisan que las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, distintas a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, serán distribuidas en dos períodos semestrales y deben ser organizadas por el rector de cada establecimiento educativo mediante un plan de trabajo dirigido a directivos docentes y docentes.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la modificación del calendario académico es competencia exclusiva del Ministerio de Educación Nacional.

Que los artículos 2.3.8.1.1 y 2.3.8.1.3 del Decreto 1075 de 2015 reconocen la celebración del Día oficial del Educador el 15 de mayo y del Día oficial del Directivo Docente el 5 de octubre.

Que la Circular No. 043 de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, imparte las orientaciones para la elaboración del calendario académico correspondiente a la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para la vigencia 2026, aplicable a los establecimientos educativos oficiales de educación formal del Municipio de Neiva, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y educación de jóvenes y adultos.

a. Para docentes y directivos docentes:

i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

Primer semestre	Del veintiséis (26) de enero al veintiuno (21) de junio de 2026 (20 semanas)
Segundo semestre	Del seis (6) de julio al veintinueve 29 de noviembre de 2026 (20 semanas)

Para estudiantes del Programa para jóvenes y adultos de nivel medio.

Primer semestre	Del doce (12) de enero al veintiuno (21) de junio de 2026 (22 semanas)
Segundo semestre	Del seis (6) de julio al seis (6) de diciembre de 2026 (22 semanas)

Parágrafo: Las modalidades, características y tiempos se definen conforme a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, desde el artículo 2.3.3.5.3.1.2 al artículo 2.3.3.5.3.7.7, así: para los ciclos I, II, III, y IV la educación básica formal se desarrollará en 40 semanas de duración mínima, y para la medida académica LOS CICLOS V y VI tendrán una duración mínima es de 22 semanas.

ii. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional

Primera semana	Del doce (12) al dieciocho (18) de enero 2026
Segunda semana	Del diecinueve (19) al veinticinco (25) de enero 2026
Tercera semana	Del treinta (30) de marzo al cinco (05) de abril 2026
Cuarta semana	Del cinco (05) al once (11) de octubre 2026
Quinta semana	Del treinta (30) de noviembre al seis (06) de diciembre 2026

La semana del mes de octubre corresponde al receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.

iii. Siete (7) semanas de vacaciones.

Primera semana	Del cinco (05) al once (11) de enero 2026
Segunda semana	De veintidós (22) de junio al veintiocho (28) de junio de 2026
Tercera semana	De veintinueve (29) de junio al cinco (05) de julio de 2026
Cuarta semana	Del siete (07) de diciembre al trece (13) de diciembre de 2026
Quinta semana	De catorce (14) de diciembre al veinte (20) de diciembre de 2026
Sexta semana	De veintiuno (21) de diciembre al veintisiete (27) de diciembre de 2026
Séptima semana	Del veintiocho (28) de diciembre de 2026 al tres (03) de enero de 2027

En la fijación del calendario institucional, los rectores deberán considerar tanto las actividades propias de la jornada escolar como las de la jornada laboral (Decreto 0277 de 2025), así como todas aquellas que contribuyan al desarrollo de la oferta institucional, haciendo uso de la autonomía otorgada por la normatividad vigente.

Cuando la administración municipal declare día cívico por alguna circunstancia especial o estado de emergencia, los establecimientos educativos acatarán las directrices que se expidan a nivel nacional o por la entidad territorial.

El 15 de mayo, institucionalizado a nivel nacional desde 1950 como Día del Educador, y reconocido en la misma fecha como el Día del Personal Administrativo de las Instituciones Educativas, se conmemorará el viernes 15 de mayo de 2026.

El 5 de octubre, declarado a nivel nacional como el Día del Directivo Docente, se conmemorará el lunes 5 de octubre de 2026, sin que esta celebración afecte el desarrollo de la semana institucional.

Para efectos de la jornada escolar, durante el año 2026 no se laborará en los siguientes días festivos: 12 de enero, 23 de marzo, 2 y 3 de abril, 1 y 18 de mayo, 8, 15 y 29 de junio, 20 de julio, 7 y 17 de agosto, 12 de octubre, 2 y 16 de noviembre, y 8 de diciembre, además del 15 de mayo en conmemoración del Día del Educador.

b. Para estudiantes:

i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

Primer semestre	Del veintiséis (26) de enero al veintiuno (21) de junio de 2026 (20 semanas)
Segundo semestre	Del seis (6) de julio al veintinueve 29 de noviembre de 2026 (20 semanas)

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.4, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) constituye un componente fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI). El numeral 8 de dicho artículo establece que cada institución educativa debe definir la periodicidad en la entrega de informes a los padres de familia, lo que significa que la organización de los períodos académicos es competencia autónoma de cada institución.

No obstante, y únicamente como referencia para aquellas instituciones que adopten la organización en cuatro (4) períodos académicos de diez (10) semanas cada uno, la distribución de dichos períodos sería la siguiente:

Primer período académico (10) semanas	Del veintiséis (26) de enero al doce (12) de abril de 2026
Segundo período académico (10) semanas	Del trece (13) de abril al veintiuno (21) de junio de 2026
Tercer período académico (10) semanas	Del Seis (06) de julio al trece (13) de septiembre de 2026
Cuarto período académico (10) semanas	Del Catorce (14) de septiembre al 29 de noviembre de 2026

ii. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Primera semana	Del cinco (05) al once (11) de enero 2026
Segunda semana	Del doce (12) al dieciocho (18) de enero 2026
Tercera semana	Del diecinueve (19) al veinticinco (25) de enero 2026
Cuarta semana	Del treinta (30) de marzo al cinco (05) de abril 2026
Quinta semana	De veintidós (22) de junio al veintiocho (28) de junio de 2026
Sexta semana	De veintinueve (29) de junio al cinco (05) de julio de 2026
Séptima semana	Del cinco (05) al once (11) de octubre 2026
Octava semana	Del treinta (30) de noviembre al seis (06) de diciembre 2026
Novena semana	Del siete (07) de diciembre al trece (13) de diciembre de 2026
Decima semana	De catorce (14) de diciembre al veinte (20) de diciembre de 2026
Onceava semana	De veintiuno (21) de diciembre al veintisiete (27) de diciembre de 2026
Doceava semana	Del veintiocho (28) de diciembre de 2026 al tres (03) de enero de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación Municipal ejercerá las funciones de asesoría y acompañamiento a las Instituciones Educativas en el cumplimiento de este calendario, además de las de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional, aún no ha definido la fecha para el “Día E”, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.8.3.5, las Instituciones Educativas incluirán dentro de su calendario escolar la fecha que al respecto establezca el MEN.

ARTÍCULO CUARTO: El calendario académico no podrá ser modificado por los rectores o consejos directivos de las instituciones educativas. La Secretaría de Educación Municipal, debe mediar la autorización del Ministerio de Educación Nacional, para cualquier modificación que se realice al calendario.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Neiva a los

24 OCT 2025

MARÍA AMELIA MONROY ORTEGÓN
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Renald Polania Perdomo
Profesional Especializado – Líder de Calidad Educativa

Revisó texto jurídico: Fredy Hernán López Córdoba
Profesional Universitario-Líder Asuntos Legales y Públicos SEM

Revisó: María Fernanda Castillo Trujillo
Profesional Especializado – Unidad de Talento Humano